

**REGLAMENTO (CE) Nº 636/2002 DE LA COMISIÓN**  
**de 12 de abril de 2002**

**que establece disposiciones temporales relativas a la comunicación de las solicitudes de certificados prevista en el Reglamento (CE) nº 1961/2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo que respecta a las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1961/2001 de la Comisión, de 8 de octubre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo que respecta a las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, y, en particular, la letra b) del apartado 3 de su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1961/2001 establece las disposiciones de aplicación en lo que respecta a las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas. La letra b) del apartado 3 del artículo 7 de dicho Reglamento especifica que, cuando un jueves es día festivo de la Comisión, ésta puede modificar temporalmente el día de comunicación de las solicitudes de certificados.
- (2) El jueves 9 y el viernes 10 de mayo de 2002 son días festivos de la Comisión. Por consiguiente, es conveniente adelantar al miércoles 8 de mayo de 2002 las comunicaciones relativas a las solicitudes de certificados presentadas el lunes 6 y el martes 7 de mayo de 2002, y aplazar al lunes 13 de mayo de 2002 las comunica-

ciones relativas a las solicitudes de certificados presentadas desde el miércoles 8 de mayo de 2002.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las fechas de las comunicaciones que, según lo previsto en la letra b) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1961/2001, deben efectuarse el jueves 9 de mayo y el lunes 13 de mayo de 2002, se modificarán temporalmente del modo siguiente:

- 1) La comunicación de las solicitudes de certificados presentadas el lunes 6 y el martes 7 de mayo de 2002 se efectuará el miércoles 8 de mayo de 2002 a más tardar a las 12.00 horas (hora de Bruselas), en lugar del jueves 9 de mayo de 2002.
- 2) La comunicación de las solicitudes de certificados presentadas desde el miércoles 8 hasta el domingo 12 de mayo de 2002 se efectuará el lunes 13 de mayo de 2002, a más tardar a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de abril de 2002.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 9.10.2001, p. 8.